

**Protocolo de Montreal relativo  
a las Sustancias que Agotan  
la Capa de Ozono**

Distr. general  
19 de julio de 2023

Español  
Original: inglés

**35ª Reunión de las Partes en el Protocolo  
de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan  
la Capa de Ozono**  
Nairobi, 23 a 27 de octubre de 2023

**Proyectos de decisión para su examen por la 35ª Reunión de las  
Partes en el Protocolo de Montreal**

**Nota de la Secretaría**

**I. Introducción**

1. La presente nota tiene por objeto ayudar a las Partes en el debate de los temas del programa de la 35ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono mediante la presentación, en un solo documento, de proyectos de decisión propuestos sobre determinadas cuestiones que se prevé examinar durante la reunión.
2. En la sección II se exponen varios proyectos de decisión que fueron examinados por el Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal en su 45ª reunión y remitidos por el Grupo de Trabajo para su examen por la 35ª Reunión de las Partes.
3. En la sección III figuran proyectos de decisión con elementos aún por definir preparados por la Secretaría sobre cuestiones relacionadas con el Protocolo de Montreal respecto de las cuales las Partes han adoptado históricamente decisiones en sus reuniones anuales.
4. Los proyectos de decisión remitidos por el Grupo de Trabajo de composición abierta y el conjunto íntegro de proyectos de decisión con elementos aún por definir aparecen entre corchetes para indicar que está previsto que la 35ª Reunión de las Partes los examine, revise y apruebe, según lo considere oportuno. La presentación de estos proyectos de decisión no impide a las Partes proponer revisiones de estos ni nuevos proyectos de decisión sobre cualesquiera de los temas del programa que vayan a ser objeto de examen por las Partes.

**II. Proyectos de decisión presentados y examinados por las Partes  
durante la 45ª reunión del Grupo de Trabajo de composición  
abierta para su examen por la 35ª Reunión de las Partes**

**[A. Proyecto de decisión XXXV/[A]: Posibles esferas de atención prioritaria para  
los informes cuatrienales de 2026 del Grupo de Evaluación Científica, el  
Grupo de Evaluación de los Efectos Ambientales y el Grupo de Evaluación  
Tecnológica y Económica**

**Presentación de la Unión Europea**

*La 35ª Reunión de las Partes decide:*

*Tomando nota con gran aprecio de la labor excelente y sumamente útil realizada por los miembros del Grupo de Evaluación Científica, el Grupo de Evaluación de los Efectos Ambientales y*

el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono y sus colegas de todo el mundo en el marco de la preparación de los informes de evaluación de 2022 de los grupos, y en particular el esfuerzo invertido en sintetizar enormes cantidades de información pertinente de forma concisa y comprensible para optimizar su uso por los responsables de formular políticas,

1. Solicitar al Grupo de Evaluación Científica, al Grupo de Evaluación de los Efectos Ambientales y al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que preparen informes de evaluación cuatrienales y los presenten a la Secretaría antes del 31 de diciembre de 2026 para su examen por el Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal y la Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal en 2027, [que presenten] [redacten la versión definitiva de] un informe de síntesis [a tiempo para la Reunión de las Partes] [antes del 30 de abril de 2027] y que tengan en cuenta que los grupos no deberían dejar de intercambiar información durante el proceso de elaboración de sus respectivos informes para [evitar duplicaciones] [garantizar la coherencia] [y suministrar información exhaustiva a las Partes en el Protocolo de Montreal];

2. Solicitar a los grupos de evaluación que comuniquen a las Partes los acontecimientos de importancia que[, a su juicio,] merezcan señalarse, de conformidad con la decisión IV/13;

3. Alentar a los grupos de evaluación a colaborar más estrechamente con científicos pertinentes procedentes de países que operen al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Montreal para fomentar, en la medida de sus posibilidades, el equilibrio entre los géneros y las regiones en la elaboración de los informes;

4. Solicitar al Grupo de Evaluación de los Efectos Ambientales que, al elaborar su informe de evaluación de 2026, preste especial atención a la información científica más reciente, incluidas las previsiones e hipótesis prospectivas, y que evalúe [los efectos de] las alteraciones de la capa de ozono y la radiación ultravioleta[, lo cual incluye [---],] y [de] su interacción con el sistema climático en lo siguiente:

a) La salud humana;

b) La biosfera, la diversidad biológica y la salud de la flora, la fauna y los ecosistemas, incluidos los procesos biogeoquímicos y los ciclos mundiales;

c) Los servicios de los ecosistemas, la agricultura y los materiales, incluidos los de construcción, transporte, uso fotovoltaico y microplásticos;

d) [Los posibles efectos de la gestión de la radiación solar [y las alteraciones asociadas en la radiación ultravioleta en los elementos que se mencionan en los párrafos 4 a) a 4 c)], especialmente en relación con su posible efecto en el ozono estratosférico];

5. [Solicitar también al Grupo de Evaluación de los Efectos Ambientales que, al preparar su informe de evaluación de 2026, evalúe los efectos y la acumulación de los productos de descomposición de las sustancias controladas y sus alternativas, en particular las que sean muy persistentes en el medio ambiente, como las sustancias perfluoroalquiladas y polifluoroalquiladas, incluido el ácido trifluoroacético, en las aguas subterráneas y superficiales y otros sumideros pertinentes;]

6. Que el informe de 2026 del Grupo de Evaluación Científica incluya lo siguiente:

a) Una evaluación del estado de la capa de ozono y su evolución futura;

b) Una evaluación del ozono estratosférico mundial y polar, en particular del agujero en la ozonfera de la Antártida, la disminución de la ozonfera del Ártico en el invierno y la primavera y los cambios previstos en dichos fenómenos, y [otros casos de reducción del ozono que puedan darse][las regiones situadas en otras latitudes];

c) Una evaluación actualizada de las contribuciones pasadas y previstas del Protocolo de Montreal a la mitigación del cambio climático desde el punto de vista de las consecuencias que se han evitado en cuanto a emisiones totales de CO<sub>2</sub> equivalente y aumento de temperatura;

d) Una evaluación de las tendencias de las emisiones estimadas a partir de mediciones efectuadas en la atmósfera y de las concentraciones y destino en la atmósfera de los gases traza relevantes para el Protocolo de Montreal, en particular las sustancias controladas y otras sustancias de importancia para la capa de ozono, [evaluación que debe incluir una comparación entre las estimaciones de esas emisiones basadas en mediciones efectuadas en la atmósfera y las basadas en las emisiones notificadas de que se dispone para determinar las fuentes de emisión desconocidas y explicar las discrepancias entre las emisiones [notificadas] [derivadas de la información notificada] y

las concentraciones atmosféricas observadas (Grupo de Evaluación Científica/Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica));

e) Una evaluación de la concordancia con la producción y el consumo notificados de esas sustancias y las posibles consecuencias para el estado de la capa de ozono, incluida su interacción con el sistema climático;

f) Una evaluación de la interacción entre las alteraciones del ozono estratosférico y el sistema climático, incluido el examen de [los marcos normativos hipotéticos relacionados] [los posibles marcos normativos hipotéticos que podrían adoptarse en el futuro en relación con el agotamiento del ozono [y los marcos normativos hipotéticos relacionados] [y el cambio climático][y los efectos en el clima][y los sistemas climáticos]];

g) [Propuestas relativas a la concepción de marcos normativos hipotéticos que contribuyan en mayor medida a la protección de la capa de ozono y la mitigación del cambio climático, en las que se tengan en cuenta los plazos que podrían fijarse para permitir la implantación de esos marcos y se expongan sus ventajas en cuanto a efectos en el ozono total de la columna de aire y el equivalente efectivo de cloro estratosférico, y que fomenten la recuperación de la capa de ozono y eviten las emisiones de CO<sub>2</sub> equivalente, según proceda;]

h) La detección y cuantificación oportunas de las sustancias que puedan suscitar preocupación, incluidos otros gases halogenados, en particular los de alto potencial de calentamiento atmosférico, los productos de la descomposición de sustancias controladas y sus alternativas que permanecen en el medio ambiente mucho tiempo, como las sustancias perfluoroalquiladas y polifluoroalquiladas –incluido el ácido trifluoroacético–, el N<sub>2</sub>O y sustancias de vida muy breve como el diclorometano, y sus principales fuentes de emisión;

i) Una evaluación de la información y las investigaciones relacionadas con la gestión de la radiación solar;

j) Una evaluación de los posibles efectos de los aviones supersónicos, los cohetes, los incendios forestales y las erupciones volcánicas en la capa de ozono estratosférica y de sus interacciones con el clima;

k) Información pertinente sobre la detección de sustancias nuevas que revistan importancia para el Protocolo de Montreal;

l) La definición y cuantificación, en la medida de lo posible, de toda otra cuestión de importancia para la capa de ozono y el sistema climático, en consonancia con los objetivos del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y el Protocolo de Montreal;

7. Que el informe de 2026 del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica incluya una valoración y evaluación de los temas siguientes:

a) Los adelantos técnicos de los sectores de la producción y el consumo en relación con la adopción de alternativas sostenibles, inocuas para el clima y el medio ambiente y viables desde el punto de vista técnico y económico, que no ocasionen perjuicio ni tengan efectos persistentes en el medio ambiente, y de prácticas que eliminen o reduzcan al mínimo el uso de sustancias controladas en todos los sectores;

b) Agentes de procesos y usos como materias primas que ya no exijan la utilización de sustancias controladas y búsqueda de otras vías o tecnologías que puedan sustituir estos usos, teniendo en cuenta los costos, el uso de energía y otras consideraciones ambientales y económicas;

c) Una evaluación de la información y las investigaciones relativas a las emisiones pertinentes de sustancias controladas procedentes de materias primas y procesos de producción comunes y otros procesos de fabricación, y una relación de las mejores prácticas y tecnologías disponibles para reducir esas emisiones al mínimo;

d) La situación de los bancos y existencias de sustancias controladas, sus alternativas y otras sustancias importantes para la capa de ozono, incluidas las utilizadas como materias primas y las resultantes de la subproducción, y las opciones disponibles para gestionarlas de forma que no se produzcan emisiones a la atmósfera;

e) Las dificultades que experimentan todas las Partes en el Protocolo de Montreal al tratar de cumplir con las obligaciones del Protocolo y de afianzar los logros alcanzados en materia de eliminación de sustancias, incluidos los problemas relacionados con la prevención de las emisiones derivadas de los usos como materias primas y los subproductos, y las medidas viables desde el punto de vista técnico y económico que pueden adoptarse para superar esas dificultades;

- f) Los efectos en el desarrollo sostenible de la eliminación de sustancias controladas que agotan el ozono y de la reducción de los hidrofluorocarbonos;
- g) Avances técnicos en la búsqueda de alternativas a los hidrofluorocarbonos, teniendo en cuenta en particular la eficiencia energética, la seguridad y la idoneidad de su uso en países de temperatura ambiente elevada.

[Más esferas de las que se examinará su inclusión en el mandato:

- 1) Una evaluación de la información y las investigaciones relativas a las emisiones pertinentes de sustancias controladas procedentes de materias primas y procesos de producción comunes y otros procesos de fabricación, y una relación de las mejores prácticas y tecnologías disponibles para reducir esas emisiones al mínimo;
- 2) La gestión de refrigerantes;
- 3) Los bancos y los índices de recuperación, reciclaje y reutilización;
- 4) Los sectores en los que anteriormente no se empleasen hidroclorofluorocarbonos y en los que sí se hayan empleado y se empleen actualmente hidrofluorocarbonos, como la fabricación de componentes electrónicos;
- 5) La eficiencia energética, incluidas las normas de rendimiento energético mínimo, la gestión de las cadenas de frío y las edificaciones;
- 6) El uso de materias primas como sustancias intermediarias e insumos;
- 7) Las medidas de seguridad para las alternativas con un bajo potencial de calentamiento atmosférico;
- 8) La evaluación de la posibilidad de que la producción de hidrofluoroolefinas esté generando hidrofluorocarbonos fugitivos con un alto potencial de calentamiento atmosférico;
- 9) La armonización de los informes paralelos sobre hidrofluorocarbonos con arreglo a la decisión XXVIII/2, párrafo 4;
- 10) Los posibles efectos de la evolución de la gestión de las sustancias perfluoroalquiladas y polifluoroalquiladas en la aplicación del Protocolo de Montreal y la selección de alternativas en los sectores correspondientes.]]

## **[B. Proyecto de decisión XXXV/[B]: Inyección de aerosoles estratosféricos y protección de la capa de ozono**

### **Presentación de Australia y el Canadá**

*La 35ª Reunión de las Partes decide:*

*Tomando nota con aprecio* del informe cuatrienal de evaluación de 2022 del Grupo de Evaluación Científica<sup>1</sup> y su capítulo 6 sobre la inyección de aerosoles estratosféricos y el posible efecto en la capa de ozono estratosférica,

*Tomando nota* del informe de 2023 del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente titulado *One Atmosphere: An Independent Expert Review on Solar Radiation Modification Research and Deployment*<sup>2</sup>, que presenta un examen por expertos de las investigaciones sobre la modificación de la radiación solar y el despliegue en relación con la inyección de aerosoles estratosféricos,

*Haciendo notar* que se dispone de información científica limitada sobre los riesgos para la capa de ozono de la inyección de aerosoles estratosféricos,

*Haciendo notar* los posibles efectos negativos que la inyección de aerosoles estratosféricos puede tener en la capa de ozono, incluidos el agotamiento del ozono estratosférico, el retraso en la recuperación de la capa de ozono y la afectación de la química de la estratosfera,

<sup>1</sup> Disponible en <https://ozone.unep.org/system/files/documents/Scientific-Assessment-of-Ozone-Depletion-2022.pdf>.

<sup>2</sup> Disponible en <https://www.unep.org/resources/report/Solar-Radiation-Modification-research-deployment>.

1. Invita a la comunidad científica mundial a abordar los riesgos e incertidumbres para la capa de ozono en todas las evaluaciones o estudios científicos que se realicen en relación con la inyección de aerosoles estratosféricos;
2. Solicita al Grupo de Evaluación Científica que colabore con la comunidad científica mundial en relación con cualquier novedad importante respecto de la inyección de aerosoles estratosféricos, en particular la inclusión de hipótesis o modelos actualizados o nuevos para ayudar a comprender las posibles repercusiones de la inyección de aerosoles estratosféricos en la capa de ozono, y que siga señalando esta cuestión a la atención de las Partes.]

## **[C. Proyecto de decisión XXXV/[C]: Tecnologías de destrucción de sustancias controladas**

### **Presentación de la Unión Europea**

*La 35ª Reunión de las Partes decide:*

*Observando con aprecio* el informe de 2022 del Comité de opciones técnicas médicas y sobre productos químicos del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que contiene la respuesta a la decisión XXX/6 sobre tecnologías de destrucción de sustancias controladas,

*Observando también con aprecio* la evaluación del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica de las tecnologías de destrucción en lo que respecta a su eficacia de destrucción y eliminación y sus recomendaciones a las Partes para su posible aprobación con vistas a su inclusión en la lista de tecnologías aprobadas, y sugiriendo que las Partes tengan en cuenta esa información a la hora de elaborar sus normativas nacionales y aplicarlas,

*Haciendo notar* que en la decisión XXX/15 se solicita al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que, si aparece información nueva de peso, presente un examen de las tecnologías de destrucción,

1. Aprobar la siguiente tecnología de destrucción, a los efectos del párrafo 5 del artículo 1 del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, como adición a las tecnologías enumeradas en el anexo VI del informe de la Cuarta Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal<sup>3</sup> y modificadas por las decisiones V/26, VII/35, XIV/6, XXIX/4 y XXX/6, para fuentes diluidas de sustancias que agotan la capa de ozono y sustancias del grupo I del anexo F que ya cuentan con aprobación para las fuentes concentradas: horno de cemento;
2. Eliminar la tecnología de arco de plasma portátil como tecnología aprobada independiente a efectos del párrafo 5 del artículo 1 del Protocolo de Montreal, dado que la tecnología de arco de plasma portátil es un subconjunto de la categoría ya aprobada de tecnología de destrucción por arco de plasma de nitrógeno;
3. Invitar a las Partes a presentar a la Secretaría la información pertinente para un examen de las tecnologías de destrucción.]

## **[D. Proyecto de decisión XXXV/[D]: Sustancias de muy corta vida, incluido el diclorometano**

### **Presentación de Australia, el Canadá, los Estados Unidos de América y Suiza**

*La 35ª Reunión de las Partes decide:*

*Tomando nota con aprecio* de la información sobre sustancias de muy corta vida contenida en el informe cuatrienal de evaluación de 2022 del Grupo de Evaluación Científica y el informe de evaluación de 2022 del Comité de opciones técnicas médicas y sobre productos químicos del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica,

*Observando* que el informe de evaluación cuatrienal de 2022 del Grupo de Evaluación Científica indica que las emisiones de cloro procedentes de sustancias de muy corta vida no controladas por el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, en particular del diclorometano, siguen aumentando y se estima que contribuyen en aproximadamente un 4 % a la aportación total de cloro a la estratosfera, y que las futuras emisiones de diclorometano

<sup>3</sup> UNEP/OzL.Pro.4/15.

tienen el potencial de ocasionar un agotamiento del ozono mayor que el de las emisiones de otras fuentes de muchas otras sustancias alternativas exploradas en el informe,

*Preocupada* por el continuo y considerable aumento de las emisiones de diclorometano, que es el principal componente del cloro –que es una sustancia de muy corta vida–, de las que se calcula que han alcanzado una media anual del 13 % entre 2011 y 2019, según la información contenida en el informe de evaluación de 2022 del Comité de opciones técnicas médicas y sobre productos químicos,

*Tomando nota* de que, según las hipótesis pertinentes para la formulación de políticas examinadas en el informe cuatrienal de evaluación de 2022 del Grupo de Evaluación Científica, el efecto positivo sobre la capa de ozono de 2020 a 2070 de la eliminación de las emisiones de diclorometano en 2023 sería de aproximadamente entre el 40 % y el 80 % del efecto de la eliminación de todas las emisiones de sustancias que agotan la capa de ozono en 2023,

*Recordando* las decisiones XIII/7 y XVIII/11 relativas a la sustancia de muy corta vida bromuro de n-propilo,

1. Solicitar al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que incluya en su informe sobre los progresos realizados de 2024 para que el Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal las examine en su 46ª reunión:

a) Información sobre alternativas al diclorometano y medidas para reducir las emisiones en las principales aplicaciones para las que se utiliza actualmente;

b) Cualquier actualización pertinente relativa a la producción, el uso y las emisiones actuales y previstos del diclorometano y otras sustancias de muy corta vida analizadas en el informe de evaluación de 2022 del Comité de opciones técnicas médicas y sobre productos químicos;

2. Alentar a las Partes a implementar medidas para reducir el uso y las emisiones de diclorometano en aplicaciones para las que existen alternativas y las medidas de control de las emisiones son viables.]

## **[E. Proyecto de decisión XXXV/[E]: Emisiones de HFC-23**

### **Presentación de Australia, el Canadá, los Estados Unidos de América y Noruega**

*La 35ª Reunión de las Partes decide:*

*Recordando* las disposiciones de los párrafos 6 y 7 del artículo 2J del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono sobre las emisiones de subproductos procedentes de las instalaciones que fabriquen sustancias del grupo I del anexo C o del anexo F,

*Expresando grave preocupación* por los recientes descubrimientos científicos que indican un aumento inexplicable de las emisiones de HFC-23 en los últimos años,

*Tomando nota* de la información sobre las emisiones de HFC-23 que figura en el informe de evaluación cuatrienal de 2022 del Grupo de Evaluación Científica<sup>4</sup>,

*Tomando nota también* de la información sobre las vías químicas que pueden generar emisiones de subproductos de HFC-23 y sobre las mejores prácticas disponibles para controlar estas emisiones que figura en el informe de evaluación de 2022 del Comité de opciones técnicas médicas y sobre productos químicos del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y en el informe de la decisión XXXIV/7 del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica,

1. Solicitar al Grupo de Evaluación Científica que facilite información actualizada sobre las emisiones de HFC-23 para complementar la información recogida en el informe de evaluación cuatrienal de 2022, incluida toda información nueva relativa a la vigilancia en la atmósfera y la creación de modelos atmosféricos de esas emisiones, junto con [sus supuestos][su metodología] de partida, y que elabore un informe sobre el asunto para la 36ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal;

2. Solicitar al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que prepare un informe para la 36ª Reunión de las Partes que contenga información sobre lo siguiente:

<sup>4</sup> Disponible en <https://ozone.unep.org/system/files/documents/Scientific-Assessment-of-Ozone-Depletion-2022.pdf>.

- a) Posibles fuentes de emisiones de HFC-23 procedentes de instalaciones que fabrican sustancias del grupo I del anexo C o del anexo F [u otros productos químicos pertinentes, y usos consuntivos] que puedan dar lugar a emisiones de HFC-23;
- b) Toda la información complementaria que haga al caso sobre la fabricación de productos químicos que no sean sustancias del grupo I del anexo C ni del anexo F y que puedan generar emisiones de subproductos de HFC-23[, incluidas estimaciones de la magnitud de estas emisiones, cuando sea posible efectuarlas];
- c) La cantidad de HFC-23 consumida, [por país y] por sector;
- d) Mejores prácticas para reducir las emisiones de HFC-23 procedentes de los sectores del consumo;

3. [Solicitar][Invitar] a las Partes que dispongan de información científica o técnica pertinente que pueda servir de base para los informes del Grupo de Evaluación Científica y del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica mencionados en los párrafos 1 y 2 del presente documento [a] que suministren esta información a la Secretaría antes del 1 de marzo de 2024;

4. Alentar a las Partes, según proceda, a que apoyen la labor científica dirigida a estudiar más a fondo [y categorizar – *por especificar*] las emisiones de HFC-23, incluida la que se lleve a cabo en el ámbito de las mediciones atmosféricas, y a que comuniquen los resultados de esa labor a su debido tiempo;

5. Alentar [a las organizaciones e instituciones científicas, en especial las que se ocupan de la atmósfera, – *por examinar*] a que estudien y analicen con más detenimiento, según convenga y proceda en función de sus mandatos respectivos, los hallazgos actuales relacionados con las emisiones de HFC-23 para contribuir a la evaluación indicada en el párrafo 1 del presente documento;

6. [Solicitar a las Partes que adopten las medidas adecuadas para cumplir efectivamente con sus obligaciones relativas al HFC-23 de conformidad con los párrafos 6 y 7 del artículo 2J del Protocolo;]

[7. Que “la medida de lo posible” a que se hace referencia en el párrafo 6 del artículo 2J se fije en una emisión máxima de 0,1 kg de subproducto de HFC-23 por cada 100 kg de la sustancia pertinente del grupo I del anexo C o del anexo F que se genere. – *por examinar*]]

## **[F. Proyecto de decisión XXXV/[F]: Responsabilidad compartida para detener el vertido de equipos de refrigeración ineficientes que contienen refrigerantes obsoletos**

### **Presentación de Ghana en nombre de los Estados de África**

*La 35ª Reunión de las Partes decide:*

*Reconociendo* que el cumplimiento del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono y sus enmiendas supone compartir la responsabilidad entre las Partes importadoras y exportadoras,

*Acogiendo con beneplácito* los compromisos de algunas Partes de prohibir, en sus legislaciones nacionales, la exportación de equipos de refrigeración que no cumplan sus normativas o estándares nacionales,

1. Solicitar que las Partes que fabrican y exportan equipos de refrigeración consideren la posibilidad de instituir medidas que impliquen una responsabilidad compartida para detener la exportación de aparatos de refrigeración con refrigerantes obsoletos y fomentar el suministro de equipos de refrigeración de nueva generación;

2. Solicitar al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que presente un informe preliminar a las Partes en la 46ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal, y una versión actualizada de ese informe para su examen en la 36ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, con ejemplos de medidas técnica y económicamente viables de responsabilidad compartida para que cuando existan equipos de refrigeración cuyo uso está prohibido en un mercado nacional se prohíba también su exportación.]

## **[G. Proyecto de decisión XXXV/[G]: Reducción de las emisiones de tetracloruro de carbono**

### **Presentación de Suiza**

*La 35ª Reunión de las Partes decide:*

*Recordando* la decisión XXXIV/6, en la que se invitaba a las Partes que producían tetracloruro de carbono o sus subproductos, o que usaban el tetracloruro de carbono como sustancia intermediaria o agente de procesos en la producción de otras sustancias, a que proporcionasen voluntariamente a la Secretaría, antes del 1 de febrero de 2023, información sobre los procedimientos y marcos nacionales vigentes para la gestión de dichas actividades en sus respectivos países,

*Recordando también* la decisión XXXIV/5, en la que se solicitaba al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que preparase un informe sobre las vías químicas en las que era probable que se produjesen emisiones considerables de sustancias controladas, las mejores prácticas disponibles para controlar esas emisiones y las deficiencias en la comprensión de las fuentes de esas emisiones,

*Reconociendo* la valiosa información que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica ha proporcionado sobre las fuentes y emisiones de tetracloruro de carbono en sus respuestas a las decisiones citadas a través de su informe sobre los progresos realizados de 2023,

*Reconociendo con preocupación* el rango de las tasas de emisión estimadas que se presentan en el informe sobre los progresos realizados de 2023 del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, en el que se indican emisiones significativas de procesos que implican el tetracloruro de carbono,

Solicitar al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que:

- a) Elabore una lista de las mejores prácticas y tecnologías, por proceso y por región geográfica, para reducir al mínimo las tasas de emisión y las emisiones de tetracloruro de carbono, sobre la base de la información proporcionada por las Partes a la que se hace referencia en la decisión XXXIV/6 e información adicional;
- b) Indique, por proceso y por región geográfica, las mínimas tasas de emisión de tetracloruro de carbono que se han alcanzado, a partir de la información facilitada por las Partes e información adicional.]

## **[H. Proyecto de decisión XXXV/[H]: Usos como materia prima**

### **Presentación de Australia**

*La 35ª Reunión de las Partes decide:*

*Recordando* el párrafo 5 del artículo 1 del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, que excluye de la definición de producción de sustancias controladas el nivel calculado de sustancias controladas enteramente utilizadas como materia prima en la fabricación de otras sustancias químicas,

*Recordando también* la decisión IV/12, en la que se instaba a las Partes a adoptar medidas para reducir al mínimo las emisiones de esas sustancias, incluidas medidas tales como evitar que se produzcan esas emisiones, reducir las emisiones mediante las tecnologías de control o los cambios en el proceso viables, limitar o destruir las sustancias,

*Tomando nota con preocupación* de los informes de evaluación de 2022 del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y el Grupo de Evaluación Científica, que ponen de relieve los importantes aumentos en la producción de sustancias controladas utilizadas como materia prima y la inexplicable abundancia de sustancias que agotan la capa de ozono en la atmósfera, que puede ser el resultado del aumento de las emisiones de esas sustancias a partir de la producción o utilización como materias primas, o de las emisiones de subproductos de otros procesos químicos,

*Decide:*

1. Instar a las Partes pertinentes, de conformidad con la decisión IV/12, a que adopten medidas para reducir al mínimo las emisiones de sustancias controladas que agotan la capa de ozono producidas o utilizadas como materia prima, incluidas medidas tales como evitar la creación de esas emisiones y reducir las emisiones mediante las tecnologías de control o los cambios en el proceso viables, limitar o destruir las sustancias;



2. Alentar a las Partes pertinentes a sustituir, cuando sea técnicamente viable, el uso de sustancias que agotan la capa de ozono por sustancias no controladas en los procesos de fabricación de materias primas o en la producción de productos que actualmente dependen de sustancias que agotan la capa de ozono;
3. Recordar a las Partes que, al rendir informe sobre la producción de materias primas, incluyan la producción no intencional de sustancias intermedias aisladas y no aisladas, en los casos en que esa producción sea medible;
4. Invitar a las Partes que produzcan o utilicen sustancias que agotan la capa de ozono como materia prima a que proporcionen a la Secretaría del Ozono antes del [1 de junio de 2024] información sobre sus políticas, prácticas y reglamentos nacionales relativos a la gestión de esa producción y uso, incluido cualquier control sobre las emisiones resultantes;
5. Solicitar a la Secretaría del Ozono que recopile y resuma la información proporcionada de conformidad con el párrafo 4 anterior para que el Grupo de Trabajo de composición abierta la examine en su 46ª reunión;
6. Solicitar al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que elabore un informe para su examen por el Grupo de Trabajo de composición abierta en su 46ª reunión, que incluya:
  - a) Información sobre productos químicos y procesos alternativos, incluidas las tecnologías de control de mejores prácticas, que puedan utilizarse o aplicarse para reducir la necesidad de producir materias primas o usar sustancias controladas que agotan la capa de ozono;
  - b) Estimaciones de las emisiones mundiales anuales de sustancias que agotan la capa de ozono por especies procedentes de la producción de materias primas, las emisiones de subproductos y el uso, a partir de los cálculos basados en las emisiones notificadas y en estimaciones realizadas por el Grupo de Evaluación Científica a partir de observaciones atmosféricas, incluidos diferentes factores de emisión previamente identificados;
  - c) Otra información pertinente actualizada.]]

### **III. Proyectos de decisión con elementos aún por definir preparados por la Secretaría para su examen por la 35ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal**

#### **[A. Proyecto de decisión XXXV/[AA]: Informes financieros y presupuestos para el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono**

*La 35ª Reunión de las Partes decide:*

*Recordando* la decisión XXXIV/24, relativa a los informes financieros y presupuestos para el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono,

*Tomando nota* del informe financiero del fondo fiduciario para el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono correspondiente al ejercicio económico de 2022<sup>5</sup>,

*Reconociendo* que las contribuciones voluntarias de las Partes son un complemento indispensable para la aplicación eficaz del Protocolo de Montreal,

*Acogiendo con beneplácito* la constante eficacia en la gestión de las finanzas del fondo fiduciario para el Protocolo de Montreal demostrada por la Secretaría,

*Reconociendo* que las circunstancias excepcionales derivadas de la pandemia de COVID-19 han dado lugar a una menor utilización del presupuesto en 2020 y 2021 [y teniendo en cuenta este hecho con respecto al nivel de cuotas para 2024],

1. Aprobar el presupuesto de [--] dólares de los Estados Unidos para 2024 y tomar nota del presupuesto indicativo para 2025, como figura en el cuadro A del anexo de la presente decisión, para su examen en la 36ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal,
2. Autorizar a la Secretaria Ejecutiva a que, con carácter excepcional, retire del saldo de caja disponible para 2023 un monto máximo de [--] dólares para actividades concretas que figuran en

<sup>5</sup> UNEP/OzL.Pro.35/5.

el cuadro A del anexo de la presente decisión, siempre que el saldo de caja no se reduzca por debajo de la reserva operacional;

3. Aprobar las cuotas que han de pagar las Partes por la suma de [--] dólares para 2024, y tomar nota de las cuotas para 2025, que se recogen en el cuadro B del anexo de la presente decisión;

4. Autorizar a la Secretaría a que retire del saldo de caja los fondos necesarios para cubrir el déficit entre el volumen de cuotas convenidas en el párrafo 3 de la presente decisión y el presupuesto aprobado para 2024 que figura en el párrafo 1 de la presente decisión;

5. Reafirmar que la reserva operacional se mantendrá al nivel del 15 % del presupuesto anual para sufragar los gastos finales con cargo al fondo fiduciario, en el entendimiento de que la reserva operacional se obtendrá del saldo de caja actual;

6. Alentar a las Partes y otros interesados a que aporten contribuciones financieras y presten asistencia por otros medios a los miembros de los tres grupos de evaluación y sus órganos subsidiarios para garantizar que sigan participando en las actividades de evaluación previstas en el Protocolo de Montreal;

7. Agradecer que algunas Partes hayan pagado sus cuotas correspondientes a 2023 y años anteriores, e instar a las Partes que aún no lo hayan hecho a pagar sus cuotas pendientes con prontitud e íntegramente, y a todas las Partes a pagar sus cuotas futuras con prontitud e íntegramente;

8. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva que inicie conversaciones con las Partes que lleven dos años o más sin pagar sus cuotas con miras a hallar una solución, y que informe a la 36ª Reunión de las Partes sobre los resultados de esas conversaciones a fin de que las Partes puedan seguir examinando la manera de abordar la cuestión;

9. Solicitar también a la Secretaría Ejecutiva que siga aportando información periódica sobre las contribuciones para fines específicos y que incluya esa información, cuando proceda, en los proyectos de presupuesto del fondo fiduciario para consignar con más transparencia sus ingresos y gastos efectivos;

10. Solicitar además a la Secretaría Ejecutiva que siga preparando notas descriptivas para la presentación de los presupuestos en el futuro;

11. Solicitar a la Secretaría que asegure la plena utilización de los recursos de apoyo a los programas que tendrá a su disposición en 2024 y años subsiguientes y, cuando sea posible, compense esos recursos de apoyo a los programas con los componentes administrativos del presupuesto aprobado;

12. Solicitar también a la Secretaría que, en los futuros informes financieros del fondo fiduciario, indique el monto del saldo de caja y el estado de las cuotas al fondo fiduciario;

13. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva que prepare presupuestos y programas de trabajo para los años 2025 y 2026, basados en las necesidades previstas, para dos hipótesis presupuestarias:

a) Una hipótesis de crecimiento nominal nulo;

b) Una hipótesis basada en los ajustes que sea recomendable introducir al caso hipotético de crecimiento nominal nulo, en la que se indiquen los ahorros o costos añadidos correspondientes;

14. Subrayar la necesidad de seguir velando por que las propuestas presupuestarias sean realistas y representen las prioridades acordadas por todas las Partes para garantizar la sostenibilidad y la estabilidad del Fondo y su saldo de caja, incluidas las cuotas.

## **Anexo del proyecto de decisión XXXV/[AA]**

Cuadro A

### **Presupuesto aprobado para 2024 y anotado para 2025**

(en dólares de los Estados Unidos)

[--]

### **Apéndice del cuadro A**

### **Notas explicativas para el presupuesto de 2024 del fondo fiduciario para el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono**

[--]

Cuadro B

**Cuotas de las Partes al fondo fiduciario para el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono**

(en dólares de los Estados Unidos)

(De conformidad con la resolución 76/238 de la Asamblea General de 24 de diciembre de 2021 con una tasa de contribución máxima del 22 %)

[--]

**[B. Proyecto de decisión XXXV/[BB]: Reposición del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal para el trienio 2024-2026**

*La 35ª Reunión de las Partes decide:*

1. Aprobar un presupuesto para el Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono para el trienio 2024-2026 de [--] dólares, en el entendimiento de que [--] dólares de ese presupuesto procederán de contribuciones anticipadas adeudadas al Fondo Multilateral y otras fuentes correspondientes al trienio 2021-2023 y que [--] dólares procederán de intereses devengados por el Fondo durante el trienio 2024-2026<sup>6</sup>;
2. Hacer notar que las cuotas pendientes de pago de Partes con economías en transición correspondientes al período 2021-2023 ascienden a [--] dólares;
3. Aprobar la escala de cuotas para el Fondo Multilateral sobre la base de la reposición de [--] dólares para 2024, [--] dólares para 2025 y [--] dólares para 2026, como figura en el anexo [--] del informe de la 35ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal;
4. Que el Comité Ejecutivo adopte medidas para asegurar que, siempre que sea posible, la totalidad del presupuesto para el trienio 2024-2026 se haya comprometido a finales de 2026, y que las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 hagan efectivos sus pagos puntualmente, de conformidad con lo estipulado en el párrafo 7 de la decisión XI/6.]

**[C. Proyecto de decisión XXXV/[CC]: Prórroga del mecanismo de tipo de cambio fijo hasta la reposición del Fondo Multilateral para el período 2024-2026**

*La 35ª Reunión de las Partes decide:*

1. Instruir al Tesorero para que prorrogue el mecanismo de tipo de cambio fijo hasta el período 2024-2026;
2. Que las Partes que opten por pagar sus cuotas al Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal en su moneda nacional calculen el importe de sus contribuciones a partir del tipo de cambio medio aplicado por las Naciones Unidas durante el semestre que comenzó el 1 de enero de 2023;
3. Que, con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 4 de la presente decisión, las Partes que no opten por pagar en su moneda nacional según lo establecido en el mecanismo de tipo de cambio fijo sigan efectuando sus pagos en dólares de los Estados Unidos;
4. Que ninguna Parte podrá cambiar la moneda seleccionada para efectuar sus pagos durante el trienio 2024-2026;
5. Que solo las Partes con fluctuaciones de la tasa de inflación inferiores al 10 % durante el trienio anterior, según las cifras publicadas por el Fondo Monetario Internacional, podrán valerse del mecanismo de tipo de cambio fijo;
6. Instar a las Partes a que paguen sus cuotas al Fondo Multilateral íntegramente y cuanto antes, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 de la decisión XI/6;
7. Acordar que, si se va a utilizar el mecanismo de tipo de cambio fijo para el período de reposición 2027-2029, las Partes que opten por pagar sus cuotas en moneda nacional calculen el importe de sus contribuciones a partir del tipo de cambio medio aplicado por las Naciones Unidas

<sup>6</sup> En la decisión Ex. V/1, relativa a la reposición del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal para el trienio 2021-2023, que aprobó la Quinta Reunión Extraordinaria de las Partes, estas hicieron notar en el párrafo 2 que los 246 millones de dólares de fondos restantes que se debían al Fondo Multilateral durante el trienio 2018-2020 se utilizarían después de 2023 para prestar apoyo a la aplicación del Protocolo de Montreal.

durante el semestre que comienza el 1 de enero o el 1 de julio y acaba al menos tres meses antes de la reposición que se decida.]

**[D. Proyecto de decisión XXXV/[DD]: Composición del Comité de Aplicación**

*La 35ª Reunión de las Partes decide:*

1. Tomar nota con aprecio de la labor realizada en 2023 por el Comité de Aplicación establecido con arreglo al Procedimiento relativo al Incumplimiento del Protocolo de Montreal;
2. Confirmar los puestos del Líbano, Macedonia del Norte, Países Bajos (Reino de los), Senegal y Suriname como miembros del Comité durante un año más y seleccionar a -----, -----, -----, ----- y ----- como miembros del Comité por un período de dos años, a partir del 1 de enero de 2024;
3. Tomar nota de la selección de ----- (-----), que asumirá la Presidencia, y de ----- (-----), que asumirá la Vicepresidencia y la Relatoría del Comité por un año, a partir del 1 de enero de 2024.]

**[E. Proyecto de decisión XXXV/[EE]: Composición del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral**

*La 35ª Reunión de las Partes decide:*

1. Tomar nota con aprecio de la labor realizada en 2023 por el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, con la asistencia de la Secretaría del Fondo;
2. Hacer suya la selección de -----, -----, -----, -----, -----, ----- y ----- como miembros del Comité Ejecutivo en representación de las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo, y la selección de -----, -----, -----, -----, ----- y ----- como miembros en representación de las Partes que no operan al amparo de ese párrafo, por un año a partir del 1 de enero de 2024;
3. Tomar nota de la selección de ----- (-----), que asumirá la Presidencia, y de ----- (-----), que asumirá la Vicepresidencia del Comité Ejecutivo por un año, a partir del 1 de enero de 2024.]

**[F. Proyecto de decisión XXXV/[FF]: Copresidencia del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal**

*La 35ª Reunión de las Partes decide:*

Hacer suya la selección de ----- (-----) y ----- (-----) para que asuman la Copresidencia del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono en 2024.]

**[G. Proyecto de decisión XXXV/[GG]: Estado de la ratificación de la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal**

*La 35ª Reunión de las Partes decide:*

1. Tomar nota de que, a 26 de octubre de 2023, [--] Partes habían ratificado, aprobado o aceptado la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono;
2. Instar a todas las Partes que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen, aprueben o acepten la Enmienda de Kigali a fin de garantizar una amplia participación y alcanzar los objetivos de la Enmienda.]

**[H. Proyecto de decisión XXXV/[HH]: 36ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal**

*La 35ª Reunión de las Partes decide:*

Convocar la 36ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono en [--] del [--] al [--] de 2024.]

---